

Juzgado instructor de Responsabilidad Política

de

Amarite de Litera

Expediente nº 1874 de la Audiencia
" " nº 86 del juzgado

contra

Antonio Llerda Marques

Luz. V.

Vicino de

Amarite de Litera



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 1.8 74

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Antonio Llorda Marqués, vecino de Tamarite.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 28 de Enero de 1942

José Luis Dubola



Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera

LUCIANO DORADO HERNANDO, Cabo del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, Secretario del Procedimiento SUMARISIMO DE URGENCIA NUMERO 3466-39 seguido contra ANTONIO LLURDA MARQUES y cuatro mas, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de ejecucion el Tte. de Infanteria DON MAXIMO RUIZ POZO,

CERTIFICO: que en el citado Procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones;

AL FOLIO 52.-"SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a 27 de Marzo de mil novecientos cuarenta.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero DOS, para ver y fallar la causa numero 3466-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra ANTONIO LLURDA MARQUES y cuatro mas, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. SECRETARIO y oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presonas en el acto de la vista y,.-RESULTANDO: Probado y así se declara: que ANTONIO LLURDA MARQUES, vecino de TAMARIYA, de ideas extremistas, prestó guardias con armas y fué presidente de la C.N.T. y Delegado del Trabajo durante el periodo rojo; forzó la puerta de la Iglesia de los Escolapios, la cual desues fué saqueada; formó parte de patrullas armadas por lo que existe la sospecha de que intervino en asesinatos. AL ser liberado, fué detenido y logrando huir y ocultandose en Rocafort en casa de su suegro.

CONSIDERANDO: QUE los hechos realizados por el emcartado ANTONIO LLURDA MARQUES constituyen el delito de AUXILIO a la rebelion previsto y penado en el art. 240 del Código Castrense, no siendo de apreciar ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad.- VISTOS: el art. citado, los demas de general aplicacion y la Ley de 9 de febrero de 1939 FALLAMOS: QUE debemos condenar y condenamos a ANTONIO LLURDA MARQUES como autor de un delito de AUXILIO a la rebelion sin circunstancias modificativas a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusion menor y accesorias legales; siendole de abono la rision preventiva sufrida, y en cuanto a las responsabilidades civiles, se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de FEBRERO de 1939.- OTROSI: El CONSEJO, teniendo en cuenta la Circular de la Presidencia del Gobierno sobre examen de penas, estima no procede proponer la conmutacion de las penas impuestas por la presente causa.- ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. JUAN FABRAT DE VAL.-MATIAS PEREZ PEREZ.- EVARISTO QUINTANA RUIZ.- CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.- RAFAEL VILLAMAN".-Rubricados.

AL FOLIO 53.-APROBACION DEL ILMO SR AUDITOR.- "Zaragoza a 12 de Abril de 1940.-RESULTANDO: que instruida esta causa..... ACUERDO prestar mi aprobacion a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria.- Pasen los autos al Juez Instructor, para cumplimiento, notificacion curso de testimonios y demas tramites.- EL AUDITOR.- IGNACIO GRAU".- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: "5ª Region Militar - Auditoria de Guerra"

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y visa por SSª, n Huesca a dieciseis de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.-

VI. 89
REGION MILITAR
Auditoria de Guerra
Huesca
Ignacio Grau

Luciano Dorado
2939

Vier

PROVIDENCIA)) Barbastro *Vier* marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Juez))

Señor Marco.)

Recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, acusese recibo a la Ilm. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciacion; y en su virtud con arreglo al articulo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1949 en relacion con el 7º de la de 19 de Febrero de 1942, reclamase unicamente la relacion o inventario de bienes del inculpado así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librandose al efecto los oportunos despachos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez de Instruccion del Partido de Barbastro y por proterroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, hoy fe.-

E/ *[Signature]*

[Signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de iniciacion y se libra carta orden al Juez Municipal de Tamarite de Litera; dofe

[Signature]

Expediente núm. 86

Ademas se aportará certificación acreditativa de los nombres de los padres del encartado y de la fecha de nacimiento del encartado.

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Antonio Lourda Marques* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

Juan José Linares

Sr. Juez Municipal de *Amarante de Litera*

Don Vicente Enjuanes Porquet Secretario de la Comisión Gestora del Ayuntamiento
de este Distrito de Tamarite de Litera .

C e r t i f i c o : Que consultados los documentos obrantes en dicha Comisión Gestora tanto relativos al Amillaramiento como a otros conceptos únicos existentes en la misma que datan del mes de Abril del año 1938 por haber sido quemados todos los existentes tanto en el Archivo municipal como en las oficinas del Ayuntamiento el día 18 de Julio de 1936 por los Marxistas durante su dominación Roja, Resulta : Que Don Antonio Lurda Marques (ya fallecido); antes del Movimiento Nacional Militar en dicho día 18 de Julio de 1936, no poseía bienes algunos en este termino municipal como tampoco los tiene conocidos de clase alguna en el mismo.

Y para su remisión al Juzgado municipal de este Distrito que la tiene interesada de esta Alcaldía a los efectos de constancia en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra él mismo expido la presente de orden del Sr. Presidente y visada por él mismo en Tamarite de Litera a 28 de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Vto. Bno.

El Presidente

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Don Valeriano Castro Fernandez Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera .

Por el presente en calidad de INFORME H aca Constar : que Don Antonio Llorca Marques , vecino que fué de esta Villa (digunto) ; no tiene bienes conocidos de clase alguna en este termino municipal como tampoco se los conoce en otros terminos municipales.

Y para remitir al Juzgado municipal de este Distrito, que lo tiene reclamado extiendo el presente en Tamarite de Litera a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.



El Presidente

Valeriano Castro

8

FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA Y
DE LAS J.O.N.S.

Jefatura local de

TAMARITE

Num. 139

Consecuente a su escrito de fecha 16 del pasado Abril, por el - que se interesa informe sobre la situación económica del encartado ANTONIO LLURDA MARQUES, esta Jefatura local hace constar:

Que no se le conocen bienes de ninguna clase; que en concepto de familiares tiene que atender a su esposa y una hija menor de edad, contando únicamente como medios de vida - el producto de su trabajo personal de bracero del campo.

Per Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Tamarite a 5 de Mayo de 1,943.

El Jefe local



[Handwritten signature]

Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

Correspondiendo a su intento oficio tengo el honor de informar en el sentido de que Antonio Zuerda Marqués no se sabe tenga bienes de fortuna; tiene esposa y una hija menor de edad y solo cuenta para su subsistencia con el producto de su jornal de brabero del campo.

Dios que a V. ms. as.

Tamante a 10 de Mayo de 1943

José Fortunio Pardo cura





Consecuente a su escrito de fecha 16 del pasado Abril, por el que se interesa informe sobre la -situacion económica del encartado ANTONIO LLURDA MARQUES, hace constar:

Que no se le conocen bienes de ninguna clase; que en concepto de familiares tiene que atender a su esposa y una hija menor de edad, -contando únicamente como medios de vida, el producto de su trabajo -personal de bracero del campo.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite a 9 de Mayo de 1,943.

El Comandante de Puesto

Miguel Lanza Escobar

Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

Providencia Juez señor/
Nolér Colonias.

Tasarite a doce de Abril de mil novecientos
cuarenta y tres.-

Por recibida la precedente carta-orden y en su cumplimiento dirijense
oficios a las Autoridades locales para que expidan la certificación
e informes a que se refieren las diligencias primera y segunda, y ob-
tenidos estos hagase inventario valorado de cada uno de ellos o acre-
ditese la insolvencia por la declaración de dos testigos, nombrando -
para uno a otro a los vecinos de esta Villa D. Santiago Anella Iba-
ñez y D. Buenaventura Gracia Nolér.-

Lo mandé y firmo el señor Juez del sabgo; doy fe:

N.º/
José Nolér

Vilalacer

Diligencia. / Hoy diez y seis de Abril se remiten los oficios acordados
en la providencia anterior a las Autoridades locales; doy fe:

Vilalacer

Declaracion del testigo D. Buena-
ventura Gracia Nolér.

Tasarite de Litera a diez y sie-

te de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.-

Ante el señor Juez municipal y de sí el Secretario accidental, com-
parece el que previamente juramentado en legal forma dijo llamarse
como queda anotado, Viudo, de sesenta años de edad, natural de Al-
belda y vecino de esta Villa, retirado, y que no le comprende ninguna
de las generales.-

Interrogado convenientemente, dijo: que no le conoce bienes de ninguna
clase al encausado *Antonio Alorda Marqués*

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ra-
tifica y la firma con el señor Juez, doy fe:

N.º/
Nolér

Buenaventura Gracia
Ramon Urab

Otra del testigo D. Santiago/
Amella Ibanez.

Seguidamente comparece el testigo que previamente juramentado en legal forma dijo llamarse como queda anotado, de treinta y siete años de edad, soltero, natural y vecino de esta Villa, empleado, y que no le comprende ninguna de las generales.-

Interrogado convenientemente, dijo: Que no le conoce bins de ninguna clase al enartado *Antonio Llorda Marques.*

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y la firma con el señor Juez, doy fe:

M. /

[Signature]

Santiago Amella

Ramón Solá

Declaracion de Maria Llorda/
Marques.

Tamarite a veintiuno de Mayo de mil novecientos

cuarenta y tres.- Ante el señor Juez municipal y de mi el Secretario accidental comparece la que previamente juramentada en legal forma dijo llamarse como queda dicho, de 24 años de edad, casada, natural y vecina de esta Villa, sin profesión especial.-

Interrogada convenientemente, dijo: Que su hermano Antonio Llorda Marqué, nació en esta Villa el dia treinta y uno de Agosto del año mil novecientos siete; siendo hijo legitimo de Antonio Llorda Solá y de Patrocinio Marques Saura.

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y la firma con el señor Juez, doy fe:

M. /

[Signature]

Maria Llorda

Ramón Solá

Diligencia. / Seguidamente se remiten estas diligencias al Juzgado Instructor; doy fe:

[Signature]

A U T O

En **Barbastro a veintisiete de Mayo** de mil novecientos cuarenta y tres,
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Antonio Lourda Marques, vecino de Tamarite de Litera,** apareciendo del mismo **que el inculpado de ideas extremistas, Presidente de la CNT, forzó la puerta de la Iglesia de los Escolapios que fue saqueada y formo parte de las patrullas armadas, y detendó por las fuerzas nacionales, huyó condenado por auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un dia de reclusion menor,**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes, **habiendose acreditado legalmente su insolvencia.**

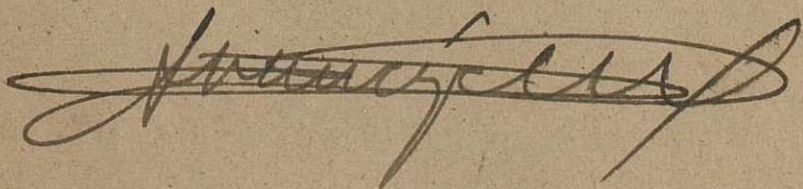
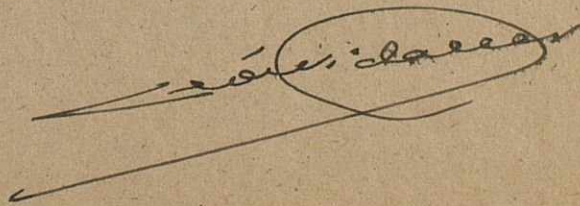
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Antonio Llurda Marques,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **y por prorroga de jurisdiccion de Tamarite de Litera, doy fe.-**

Diligencia En el mismo día se expide
de copia del auto anterior y se
remite en atento oficio al Illmo. Sr. D. Fco
cal doge.

V. Daceen



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha *27* de *Mayo* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *86* del Juzgado y *1879* de la Audiencia, seguido contra

Antonio Lourde Marques

vecino de

Famorite

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de *2 JUN. 1943* de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

Famorite

Providencia
Juez

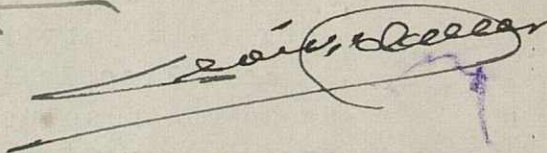
Tenarite de Litera cinco de Febrero
de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Sr. Bañeres.

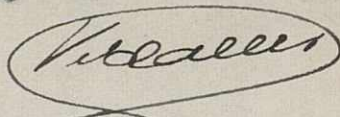
La precedente comunicacion del Ilmo. Sr. Fiscal, en que se da por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente, unase al mismo, y habiendose transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra el, haciendose firme, remitanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto con atentas comunicaciones en las que se interesara acuse de recibo para proceder al archivo de este expediente, librandose tambien la oportuna orden al inferior, para la notificacion del auto al inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido hoy fe.

M. / *Mariano Bañeres*



Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior hoy fe.



C. 6.586.925

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

14

Zamarrite

Expte. n.º 1844 de la Audiencia
y 86 del Juzgado

Contra

Antonio Landa Olargues

vecino de Zamarrite

Sirvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por esie Juzgado con fecha veintiseis del mesado Mayo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Politicas.

Y requirasele o a alguno de sus familiares para que sea sufiçiente la edad estado y profesión del inculpado

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,
Zamarrite 5 de Febrero de 1944
El Juez Instructor.



Mariano Ramírez

Sr. Juez Municipal de

Zamarrite

Imp. MARTÍNEZ. - Monz.

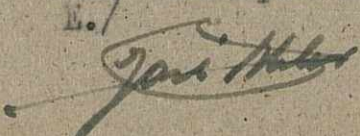
Providencia Juez señor /
Meler Colomina. / Tamarite a ocho de Febrero
----- de mil novecientos cuarenta y
cuatro.

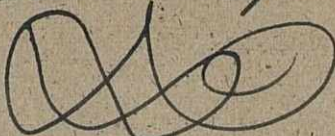
Por recibida la anterior carta-orden; registrese y
cumplase lo ordenado en su virtud notifiquese en for-
ma el auto de sobreseimiento y requierase al expে-
dientado en la forma dispuesta.--

Lo mando y firma el señor D. Jose Meler Colomina.-
Juez Municipal de la misma, doy fe:

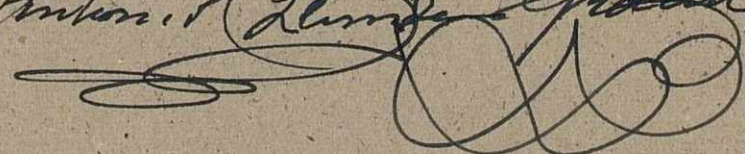
E./

Ante mi:



Buenaventura Garcia


Notificación y requerimiento./ Al siguiente dia -
nueve de Febrero de 1944, teniendo a mi presencia a
Antonio Llurda Sola, padre del expedientado Antonio
Llurda Marques, le notifiqué en forma la anterior -
auto de sobreseimiento y requerido en forma, ma-
nifestó que su hijo era de estado casado y la-
brador de profesion; firma en prueba de todo -
ello doy fe:

Antonio Llurda Sola


Remisión./ En el mismo dia se hace a la Superioridad,
de las presentes diligencias, doy fe:

Garcia
